



# Acta N° 839 Concejo Municipal

SESION EXTRAORDINARIA  
17 – AGOSTO – 2011

## INDICE

1.- Reglamento Consejo Comunal de Organizaciones de la Soc. Civil de Maipú	02
Acuerdo N° 2012	06

## **Acta N° 839 del Concejo Municipal Sesión Extraordinaria**

En Maipú, a 17 de agosto del año 2011, en el Colegio Las Américas de la comuna de Maipú, siendo las 18:40 horas, se inicia la sesión N° 839 del Honorable Concejo Municipal, Sesión Extraordinaria, presidida por el Alcalde, Sr. Alberto Undurraga Vicuña y con la asistencia de los Concejales señores Herman Silva Sanhueza; Carlos Jara Garrido; Antonio Neme Fajuri; Mauricio Ovalle Urrea; Christian Vittori Muñoz; Marcela Silva Nieto; Carlos Richter Bohórquez; Carol Bortnick de Mayo; Nadia Avalos Olmos. Actúa como Secretario del Concejo el Sr. Gustavo Ojeda Espinoza, Secretario Municipal. Asisten además el Sr. Santiago Bavestrello, Administrador Municipal; Sr. José Gabriel Alemparte Mery, Director de Asesoría Jurídica.

### **1.- Reglamento Consejo Comunal de Organizaciones de la Soc. Civil de Maipú.-**

Sr. Presidente: Esto es relativamente rápido, espero, para después iniciar la audiencia pública, por lo tanto, cuando iniciemos la audiencia pública daré cuenta de cuales son las reglas de la audiencia, como funciona y de esa forma poder hacer el trabajo que corresponde en este ejercicio de participación ciudadana, que está contemplado en nuestra legislación. Así es que vamos a empezar con la sesión extraordinaria N° 839. En nombre de Dios se abre la sesión. Eso es parte de la formalidad. Esta sesión extraordinaria tiene un solo punto, que nos pareció relevante dado el punto iba a ser tratado la semana pasada, lamentablemente el Concejo no pudo funcionar, que es la ordenanza municipal de participación ciudadana para nuestra comuna, en el marco de la ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Va a hacer la exposición el Director Jurídico, don Gabriel Alemparte y después la Presidenta de la Comisión Social se va a referir a ello. Tiene la palabra Sr. Director.

Sr. Director Jurídico: Muchas gracias Presidente. En atención a las modificaciones que se introducen al marco jurídico que regula la gestión del municipio a partir de la entrada en vigencia de la Ley 20.500, sobre asociaciones, participación ciudadana en la gestión pública y a la instrucción impartida por el Sr. Alcalde, mediante el decreto alcaldicio 4896 del 8 de agosto del 2011, he estimado procedente informar al Honorable Concejo lo siguiente: Marco jurídico de la Ley 20.500. En primer término, es del caso anotar que la referida norma introduce una serie de modificaciones que tienen por finalidad asegurar y promover la libertad de asociación y el principio participativo, pues el estado reconoce a través de la misma un derecho que refleja una tendencia natural de las personas a reunirse en torno a un objetivo. Este derecho inalienable se funda sobre la base del derecho de las personas a participar en igualdad de oportunidades en la vida nacional, el cual se encuentra consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile. En lo que a gestión municipal se refiere, los cuerpos legales que modifica la citada ley 20.500 son la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en lo que respecta a la consagración del derecho a las

personas a participar en políticas, programas y acciones del Estado y estableciendo la obligación de la administración de establecer modalidades de participación. Modifica asimismo la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades reemplazando el actual Consejo Económico Social Comunal por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y regulando su funcionamiento. Y por último, la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, estableciendo la posibilidad de que estas organizaciones puedan agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional. Ahora bien, en cuanto al marco jurídico aplicable, esté se estructura sobre la base de 5 títulos que se refieren respectivamente a: A) El derecho de asociación; B) A la asociación y organizaciones de interés público; C) Al establecimiento de un fondo de fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones de interés público; D) A la consagración legal de un estatuto del voluntariado; y por último, a las modificaciones de la ley de algunos cuerpos legales. En este orden de ideas, la norma confirma el derecho constitucional de asociarse sin permiso previo, consagrado en el artículo 19, N° 15 de la Constitución Política y para ello habrá un registro nacional que llevará el Registro Civil y que se denomina de interés público, define lo que es voluntariado y modifica 3 cuerpos legales, que son la Ley de Base 18.575, la Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y la Ley de Organizaciones Comunitarias 19.418. En síntesis, la Ley 19.418 se ve alterada principalmente dado que se crea un registro único de asociaciones sin fines de lucro, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. El registro comprende los antecedentes relativos a las asociaciones y fundaciones reguladas en el Código Civil, organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales regidas por la ley, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias y las personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales. Asimismo, dentro de las personas jurídicas sin fines de lucro, la ley define como organizaciones de interés público a aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurren al voluntariado. Así por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales y las comunidades y asociaciones indígenas. Las asociaciones que reciban fondos públicos en calidad de asignaciones para la ejecución de proyectos, subvenciones o subsidios, o a cualquier otro título, deben informar acerca del uso de estos recursos y balances contables, publicándolos en su sitio electrónico u otros medios. Tal como se mencionó previamente, las modificaciones relativas a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades se refieren a algunos aspectos que debe observar el municipio y que tienden a garantizar la participación ciudadana y el acceso a la transparencia. A su vez, reemplaza la denominación CESCO, Consejo Económico y Social, por uno mucho más amplio y representativo de todos los elementos que componen las organizaciones civiles de una comuna, denominado Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Finalmente, otro aspecto que puede mencionar con la entrada en vigencia de la referida ley, es que se inhabilita a los Alcaldes, Concejales y funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura para ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales mientras dure su mandato. En conclusión y luego de un exhaustivo análisis, del que podrá dar cuenta la Honorable Concejala Marcela Silva, Presidenta de la Comisión Social y del análisis que

hemos realizado junto a otros Concejales en torno a esta Comisión Social, podemos señalar respecto a esta normativa antes mencionada, que esta unidad de asesoría legal cumple en señalar la conveniencia de actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana, la actual ordenanza de participación ciudadana de Maipú, aprobada mediante decreto alcaldicio 3299, del 28 de octubre de 1999 y adecuar, refundir y sistematizar su contenido al referido marco regulatorio o derogarla según procediere. Del mismo modo, se sugiere proceder a la confección de un cuerpo normativo que establezca la forma de sesionar y ejercer las atribuciones del nuevo Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, asunto que quedará sometido al reglamento respectivo. Sin otro particular y para su conocimiento y fines, les saluda atentamente, José Gabriel Alemparte Mery, Director de Asesoría Jurídica Ilustre Municipalidad de Maipú.

Sr. Presidente: Muy bien, muchas gracias al Sr. Director. Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión Social, la Concejala Marcela Silva.

Sra. Marcela Silva: Muy buenas tardes a todas y todos los presentes, estimados Concejales, Presidente del Concejo. Quisiera informar que el jueves 11 de agosto se llevó a cabo la sesión de Comisión de Desarrollo Social, en donde asistieron los Concejales Carlos Richter, Christian Vittori, Nadia Avalos, Antonio Neme, Mauricio Ovalle y se justificó el Concejel Carlos Jara por encontrarse con licencia médica. Además asistieron los dirigentes sociales Norma Holztein, del CESCO; Manuel Silva, del CESCO; Adriana Mena, de la Unión Comunal N° 1; Fernando Carrasco, de la Unión Comunal N° 2; Patricia Pinilla, del Consejo de Desarrollo Local del Consultorio Maipú; Viviana Delgado, del CDL Carlos Godoy; Fernando Barraza, de la Junta de vecinos Estrella Polar y CODEMA; y Salvador Puccio, de la Junta de Vecinos Puertas de Maipú y Ciudadanos en Acción. El tema a tratar fue la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana para la comuna de Maipú, en el marco de la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. No voy a entrar en más detalles, porque ya lo dijo todo el Director de Asesoría Jurídica. Sí quiero exponer que en mí calidad de Presidenta de la Comisión Social y en las facultades que se me otorgan, se convocó a los miembros del CESCO, uniones comunales y representantes de las comunidades indígenas a trabajar en las siguientes jornadas. La primera fue el miércoles 27 de julio, donde se expone la propuesta de la nueva Ordenanza de Participación Ciudadana de Maipú, realizada desde la mirada municipal, en donde se acogen todas las observaciones y opiniones de los vecinos, a través del trabajo de las mesas barriales, de los diálogos ciudadanos y de la Cumbre Bicentenario y se informa del reglamento tipo enviado por la SUBDERE, el que llegó el 17 de julio del 2011. Por otra parte, los dirigentes sociales participantes plantean que no comparten el reglamento tipo presentado por la SUBDERE y presentan una propuesta alternativa, trabajada por la Agrupación Nacional de CESCOS, la Confederación de Uniones Comunales de Chile y el Círculo de Políticas Participativas. Del mismo modo, se exponen dos pronunciamientos presentados a la Contraloría General de la República, documento elaborado por la asistente social Danae Mlynars y el abogado Nicolás Facuse, del programa de asesoría ciudadana, donde solicitan se invalide el reglamento tipo presentado por la SUBDERE, ya que incurre en insalvables vicios legales. Puestos los antecedentes sobre la mesa, se solicita al abogado de Asesoría Jurídica que se realice un

análisis exhaustivo de los antecedentes expuestos, incorporando también el convenio 169 de la OIT y a partir de eso se presente una nueva propuesta para ser discutida. La segunda jornada fue el sábado 30 de julio, donde se presentó y discutió la nueva propuesta presentada por el municipio. El lunes 8 de agosto, es la tercera jornada, donde la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social participó en el taller de diálogo con Alcaldes y Concejales, el tema principal fue la participación ciudadana y la democratización municipal en el marco de la ley 20.500 y las urgencias del momento actual. Por la tarde, ese mismo día lunes, nos juntamos nuevamente en esta jornada de trabajo, donde se revisaron los ajustes propuestos por los dirigentes representantes de la comunidad y los documentos trabajados. La cuarta jornada fue el jueves 11 de agosto, donde se llevó a cabo la Comisión de Desarrollo Social y se presenta la propuesta de ordenanza a los colegas Concejales y a los dirigentes sociales mencionados. Por último, informar que también se trabajó en conjunto con dirigentes sociales de otras organizaciones funcionales, se trabajó también el reglamento del Concejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que será visto en una próxima sesión de Comisión de Desarrollo Social. No puedo dejar terminar sin agradecer a las siguientes personas en el trabajo que se llevó a cabo, al Francisco Estevez Valenzuela, del Círculo de Políticas Públicas Participativas; a Danae Mlynars, del Programa Asesoría Ciudadana; a los dirigentes sociales que trabajaron y a todos aquellos dirigentes que hicieron sus aportes a través de correos electrónicos. También agradecer al equipo municipal de la DIDECO y al equipo de la Dirección de Asesoría Jurídica y muy especialmente, que no sé si está presente acá, al abogado Rony Sepúlveda, que el día jueves después de la Comisión Social, que terminó bastante tarde, debió hacer los últimos arreglos a la ordenanza, para ser presentados a primera hora del día viernes 12 en el Concejo Municipal. Sin embargo, por falta de quórum no pudo ser aprobada y se presenta hoy para la aprobación de los colegas Concejales. Eso es todo lo que puedo informar.

Sr. Presidente: Muy bien, muchas gracias Concejala. La verdad es que hemos acordado, salvo que alguno quiera expresar alguna cosa en contrario, poder aprobar la ordenanza en los términos que está, sin perjuicio que hay un par de revisiones administrativas que resolver, ¿les parece?, para que vayamos a la audiencia pública. Vamos a someter entonces en votación la Ordenanza, en los términos que ha sido planteada por el Director Jurídico y por la Presidenta de la Comisión Social.

Sr. Secretario: Sr. Herman Silva.

Sr. Herman Silva: Apruebo

Sr. Secretario: Sr. Carlos Jara

Sr. Carlos Jara: Apruebo

Sr. Secretario: Sr. Antonio Neme

Sr. Antonio Neme: Apruebo

Sr. Secretario: Sr. Mauricio Ovalle

Sr. Mauricio Ovalle: Apruebo

Sr. Secretario: Sr. Christian Vittori

Sr. Christian Vittori: Apruebo y sólo para efectos de que quede en acta, ratificar lo que ha dicho el Presidente recién, de que hay artículos que hay que revisar en materia de redacción, que son el artículo 12, 14, 17, 21, 34, 40 y 41 que tienen problemas de redacción, de acuerdo a lo que se trabajó en la comisión y por lo tanto, dicho eso, apruebo.

Sr. Secretario: Sra. Marcela Silva

Sra. Marcela Silva: Apruebo

Sr. Secretario: Sr. Carlos Richter

Sr. Carlos Richter: Apruebo

Sr. Secretario: Sra. Carol Bortnick

Sra. Carol Bortnick: Apruebo

Sr. Secretario: Sra. Nadia Avalos

Sra. Nadia Avalos: Buenas noches. Antes de dar mi votación, yo quiero valorar el trabajo en comisión, particularmente la asistencia y el trabajo participativo de los vecinos que representaron a organizaciones sociales, es lo que se pudo hacer en base a lo apresurado y el corto tiempo que hubo, pero sin embargo, desde mi particular punto de vista, creo que se hizo un buen trabajo dentro de este avance que nos plantea esta nueva ley. En consecuencia, yo apruebo.

Sr. Secretario: Presidente

Sr. Presidente: Apruebo

Sr. Secretario: Se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, se resuelve:

**ACUERDO N° 2012:**

Aprobar la "Ordenanza del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Maipú".

CONCEJAL	SI	NO	ABST.
HERMAN SILVA SANHUEZA	X		
MARCELO TORRES FERRARI	-----	-----	-----
CARLOS JARA GARRIDO	X		
ANTONIO NEME FAJURI	X		
MAURICIO OVALLE URREA	X		
CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ	X		
MARCELA SILVA NIETO	X		
CARLOS RICHTER BORQUEZ	X		
CAROL BORTNICK DE MAYO	X		
NADIA AVALOS OLMOS	X		
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA	X		
<b>TOTAL VOTACION</b>	<b>10</b>		

Sr. Presidente: Muchas gracias a todos los equipos municipales que participaron, partiendo y encabezados por la Directora de DIDECO y la Jefa de organizaciones Comunitarias aquí presentes; gracias al Concejo, particularmente a la Comisión Social; a las distintas juntas de vecinos y organizaciones que participaron. Estamos generando un hito, ustedes van a ver más adelante que lo que tenemos ahora es una audiencia pública que no tiene carácter de vinculante, que están hechas para escuchar, sin embargo, lo que sin duda es bueno, pero lo que hemos aprobado en esta ordenanza, es una ordenanza que tiene elementos de carácter vinculante, vale decir, lo que determinen los vecinos en las áreas que vienen en esta ordenanza, son vinculantes, son obligatorios de ejercer de parte del municipio. Es sumamente interesante en materia de cumbre ciudadana, futuro, plan de futuro, de PLADECO, vale decir, del plan de desarrollo comunal y de presupuesto participativo, hay elementos vinculantes en esta ordenanza, que no vamos a exponer en detalle ahora. Así que muchas gracias y no habiendo otro tema que tratar en esta sesión extraordinaria, se levanta la sesión.

Siendo las 19:10, se levanta la sesión.

Certifico que el presente ejemplar es copia fiel del original del Acta N° 839, Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal y que fue aprobada en Sesión Ordinaria N° 841, de 26 de agosto del año 2011.

**JOSE GUSTAVO OJEDA ESPINOZA**  
**SECRETARIO CONCEJO**  
**MUNICIPAL**

JGOE/nm